

Terrenos a subasta pública condicionados a la construcción de vivienda habitual

- 1.- Mayor de edad.
- 2.- Poseer Documento Nacional de Identidad Español.
- 3.- Censado en la localidad mínimo los últimos 365 días anteriores a la salida del pliego de condiciones.
- 4.- No debe poseer condena por delitos penales, o haber sido condenado por violencia de género, no estar en el registro de deudor de pensiones alimenticias o estar condenado con alejamiento de personas.
- 5.- El ofertante o los miembros del grupo familiar conviviente no deben haber sido adjudicatarios de terreno, vivienda, o beneficiario de préstamo para vivienda propia, otorgado por entidades bancarias, organismos nacionales, provinciales y/o municipales durante los últimos 10 años.
- 6.- El ofertante o los miembros del grupo familiar conviviente no deben ser propietarios, usufructuarios o poseedores de vivienda o inmueble.
- 7.- El ofertante o los miembros del grupo familiar conviviente no deben haber sido excluidos de otros planes municipales o haber perdido una adjudicación anterior por causas imputables a ellos.
- 8.- El/los terrenos adquiridos por la subasta no pueden ser vendidos, traspasados, permutados,.. durante los siguientes 15 años, sin la previa autorización del pleno municipal. (deberá exigir: motivos, y maneras de esa venta, excluyendo si es desgraciadamente por testamento) y siempre destinados a vivienda habitual y cumplir los requisitos de los puntos 4, 5, 6 y 7 así como el 9, 10, 11 y 12.
- 9.- Compromiso por escrito del beneficiario de la licitación de levantar vivienda no máximo de tiempo de año y medio desde la otorgación. Con posibilidad de prórroga siempre y cuando ya se hayan realizado los trámites de presentación y aprobación de proyecto de vivienda por un arquitecto y solicitud y abono de licencia de obra.
- 10.- El beneficiario de la licitación se compromete, por escrito, a habitar en la vivienda no menos de 9 meses al año.
- 11.- Seguir censado en la localidad, como mínimos, los próximos 10 años. Si no hay acuerdo del Pleno Municipal que la persona beneficiada pueda vender, traspasar, permutar,... la propiedad.
- 12.- El beneficiario no puede alquilar a persona alguna su vivienda habitual.

CALIFICACIONES:

.- Mayor oferta económica: **6 puntos**; siguiente: **5 puntos**; siguiente: **4 puntos** y así sucesivamente. La oferta igual a la cantidad solicitada en la licitación: **0 puntos**.

Si hubiese más de seis licitantes se iría bajando de la puntuación máxima de 0.5 en 0,5 puntos, es decir 6; 5,5; 5; 4,5;

.- 35 años o menos: **3 puntos**.

.- Censado en la localidad más de 5 años: **2 puntos**; de 2 a 5 años: **1 punto**.

.- Matrimonios y/o Parejas de hecho legalizadas si los dos miembros están censados en la localidad más de tres años: **2 puntos**

.- Cargas Familiares (ascendientes, descendentes): **1 punto** siempre y cuando no posea bienes patrimoniales cuya razonable realización le posibilite resolver el problema habitacional por otra vía.

.- En caso de empate en puntuación será beneficiario el de mayor tiempo empadronado en la localidad y si persiste el empate el de menor renta según declaración de hacienda.

